

4. Se condena igualmente de forma solidaria en caso de demora en la entrega de ambos materiales al pago de una cantidad equivalente al importe de cuantas mensualidades pactadas venzan desde la fecha en que debió efectuarse la entrega y hasta la fecha en que esta se produzca realmente.

Con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Manuel Sánchez Márquez y doña Milagros Gil Venegas, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a trece de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 249/2003. (PD. 503/2009).

NIG: 2905142C20030000697.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 249/2003.
Negociado: MJ.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Doña Julia Pilar Ramiro Inoges.
Procurador: Sr. Carlos Fernández Martínez.
Letrado: Sr. Díaz Utrilla, José M.^a
Contra: Doña Tina Fereydoun Seadat.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 249/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona a instancia de Julia Pilar Ramiro Inoges contra Tina Fereydoun Seadat sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintisiete de febrero de dos mil siete.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 249/03 a instancia de doña Julia Pilar Ramiro Inoges representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistida por el Letrado Sr. Chacón del Puerto, contra Tina Fereydoun Seadat en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y de acuerdo con los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia Pilar Ramiro Inoges representada por el Procurador don Carlos Fernández Martínez, contra Tina Fereydoun Seadat, debo

condenar y condeno a la misma a abonar a la actora la cantidad de siete mil ochocientos treinta y cinco con noventa y dos euros (7.835,92) así como al pago de los intereses legales que se vayan devengando hasta su completa satisfacción. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tina Fereydoun Seadat, extiendo y firmo presente en Estepona a tres de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, dimanante de Autos núm. 354/2008.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 354/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mohamed Salec Birama contra la empresa Golden Corner Sistema Instalación, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 218/08

En Salamanca, a treinta y uno de julio de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Dos de Salamanca, doña María Rosario Alonso Herrero, los presentes autos núm. 354/08, seguidos a instancia de don Mohamed Salec Birama, como demandante, representado por la Letrada doña María Sánchez Gómez contra la entidad Golden Corner Sistema Instalación, S.L., no comparecida en autos, y contra Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada doña Luisa M.^a López Holgado, como demandado, sobre despido.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por don Mohamed Salec Birama contra la empresa Golden Corner Sistema Instalación, S.L., y Fogasa debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado con efectos de 31 de marzo de 2008 y declarando la extinción del contrato con efectos de la presente resolución se condena a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.033,28 € en concepto de indemnización y 2.060,28 € de salarios de tramitación; con responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, con sede en Valladolid, el que deberá ser presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación de comparecencia o por escrito.

Si la recurrente fuera la empresa demandada deberá consignar el importe de la condena y salarios de tramitación en el Banco Banesto de esta capital cuenta número 3704/0000/65/0354/08, presentando el resguardo en este Juzgado en el momento del anuncio, y durante la tramitación del recurso seguir satisfaciendo al actor sus emolumentos ordinarios. Y depositar la cantidad de 150,25 euros en la referida cuenta presentando el resguardo en este Juzgado en el momento de la formalización, pudiendo sustituirse el primero de los depósitos mencionados por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuarse,

en su caso, los depósitos de forma separada y acreditarse por resguardos diferentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Golden Corner Sistema Instalación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Salamanca, seis de febrero de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.